

**INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO MOLLOQOSI**

**DISTRITO DE PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE
CUSCO**

ABRIL 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	3
III. ANTECEDENTES	4
IV. DESARROLLO DEL PROCESO.....	4
4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.....	4
4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados	5
Reunión Preparatoria.....	6
4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa	7
4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa	7
4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.....	8
4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios	8
V. CONCLUSIONES	10
VI. RECOMENDACIONES.....	11
VII. TABLA DE ANEXOS.....	12

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento informa sobre el proceso de consulta previa del proyecto de Resolución Viceministerial de declaratoria como patrimonio cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Molloqosi, ubicado en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco (Fig. 1).

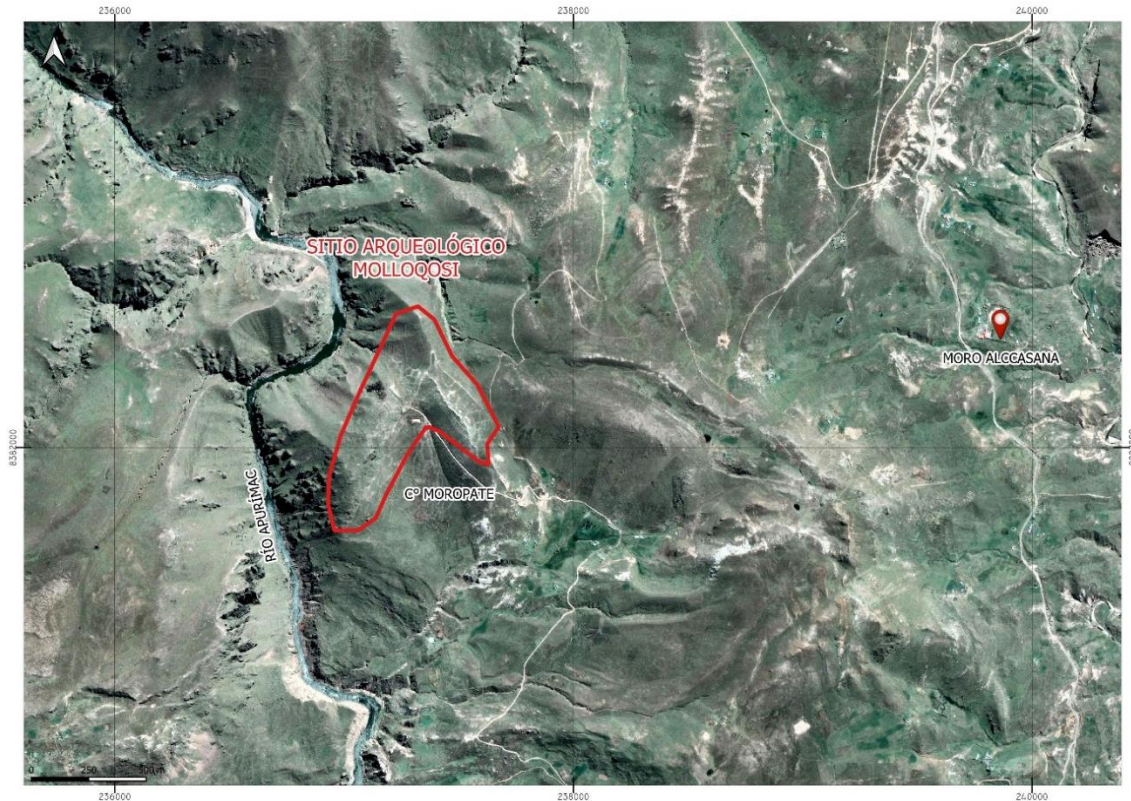


Figura 1. Ubicación del sitio arqueológico Molloqosi.

El proceso fue ejecutado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco) y la Dirección de Gestión de Monumentos (DMO) del Ministerio de Cultura, con apoyo logístico y presupuestal de Municipalidad Distrital de Pichigua. Durante todo el proceso se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio de Cultura.

La consulta previa se desarrolló entre los meses de julio de 2023 a marzo de 2024 (Anexo 1), donde participó la comunidad campesina de Moro Alccasana, la cual pertenece a los pueblos indígenas u originarios quechuas. Esta comunidad constituye el sujeto de consulta respecto de la medida administrativa:

- a) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Molloqosi.

II. MARCO NORMATIVO

Todo proceso de consulta previa en materia de patrimonio cultural se rige por la siguiente normativa:

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, el Convenio 169).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante, la Declaración de Naciones Unidas).

- Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la Ley del Patrimonio Cultural).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.
- Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC, que determina cuáles son los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

III. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 310-2016/DDC-CUS/MC del 6 de abril de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 452-2016-SDDPCDPC-DDC CUS/MC del 31 de marzo de 2016, mediante el cual se presenta el expediente de declaratoria y expediente técnico del sitio arqueológico Molloqosi, ubicado en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Mediante el Informe N° 00035-2016-LAM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 14 de abril de 2016, la Lic. Luz Angelica Alcalde Milla, arqueóloga de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, concluye que los citados expedientes no presentan observaciones, por lo que, se recomienda continuar con los procesos administrativos correspondientes.

Con Memorando N° 900377-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad emita opinión sobre la existencia del ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios respecto a 93 bienes inmuebles prehispánicos, entre los que se incluyó el sitio arqueológico Molloqosi, en el marco de la Resolución Ministerial 365-2017-MC.

IV. DESARROLLO DEL PROCESO

A partir de lo dispuesto en la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta del proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Molloqosi, siguió las siguientes etapas:

4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida

que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. En este sentido, la medida administrativa identificada que debe ser objeto de consulta es:

- a) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Molloqosi.

Asimismo, en la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC se señala los órganos competentes para cada una de las etapas de los procesos de consulta previa. Así, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y las reuniones preparatorias corresponden a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura. Mientras que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión corresponden al órgano promotor del proceso de consulta, en este caso, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° D00086-2019-DCP-HBC/MC del 22 de octubre de 2019. El informe concluyó que la comunidad campesina Moro Alccasana forma parte de los pueblos quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional.

Identificación de las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas

Mediante Informe N° D00086-2019-DCP-HBC/MC del 22 de octubre de 2019 (Anexo 2), la Dirección de Consulta Previa identificó que las medidas administrativas identificadas podrían afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales, iv) a la identidad cultural, v) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Molloqosi.

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación de los monumentos	Derecho a la tierra y territorio	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de delimitación de los MAP Muyughawa, Wanqoraqay, Molloqosi y Machu Pukara se podrían implementar restricciones o limitaciones para el desarrollo de actividades agrícolas y/o ganaderas que se realizan en el ámbito de los referidos monumentos, lo que podría implicar una afectación del derecho a la tierra y territorio de las comunidades campesinas Ccollana Qquehue, Jilayhua, Moro Alccasana y Chincnayhua, respectivamente, en lo relacionado a acceder a los recursos naturales que existan en sus territorios, a participar en su utilización, administración y conservación ¹²² y a que se les garantice la seguridad y la permanencia del control y uso de los recursos naturales que existen en sus tierras y territorios, para mantener su modo de vida y supervivencia física y cultural.
Restricciones de actividades para garantizar la integridad de los monumentos	Derecho a los recursos naturales	Como consecuencia de la declaratoria y/o delimitación de los MAP Muyughawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara se podría restringir el desarrollo de las actividades de ganadería y pastoreo en el ámbito de dichas propuestas, así como otras que pudieran resultar incompatibles con la consecución de dicho fin, lo que podría implicar una afectación del derecho a los recursos naturales ¹²⁴ de las comunidades campesinas Mollocagua, Moro

		Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua, en lo relacionado a utilizar los recursos naturales que se encuentren en sus territorios.
	Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara, el Ministerio de Cultura determinaría qué actividades pueden o no realizarse en dicho ámbito. Dichas limitaciones o restricciones tienen una naturaleza ilimitada en el tiempo. En ese sentido, se evidencia afectación directa al derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo de las comunidades campesinas Mollochahua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua, dado que se podría evidenciar cambios en relación a las actividades futuras que podría emprender la comunidad.
Actividades de difusión y puesta en valor del monumento	Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo	Las actividades de difusión, promoción y puesta en valor y, en general, el desarrollo de planes relacionados a la recuperación del patrimonio cultural podría significar el desarrollo o incremento de actividades turísticas y económicas, las que a su vez podrían producir cambios en el entorno en el que se desarrollan los pueblos indígenas u originarios identificados y, por ende, significar oportunidades y/o consecuencias en el futuro para las comunidades campesinas Mollochahua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua. Asimismo, los planes, proyectos y acciones de difusión relacionados a los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara podrían incidir en el desarrollo futuro de las comunidades campesinas antes mencionadas e implicar una afectación directa de su derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo ¹²⁵ , en tanto tienen derecho a participar e incidir en la formulación, aplicación y evaluación de dichos planes, proyectos y acciones de difusión, a fin de que se respeten sus cosmovisiones, planes y prioridades.
Restricciones a la propiedad derivadas de la declaratoria y delimitación del monumento	Derecho a la tierra y territorio	Luego de aprobada la propuesta de declaratoria y/o aprobación del expediente técnico de los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara, el Ministerio de Cultura determinaría qué actividades podrán realizarse en el ámbito de dichos monumentos y cuáles no, situación que podría implicar una afectación directa al derecho colectivo a decidir/elegir prioridades de desarrollo de las comunidades campesinas Mollochahua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua.
Autorización del Ministerio de Cultura para ejecutar obras públicas o privadas en el ámbito del monumento	Derecho a la autonomía	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de los MAP Muyuqhawa, Molloqosi, Wanqoraqay y Machu Pukara, la ejecución de obras públicas o privadas de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra obra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requeriría de la autorización del Ministerio de Cultura, lo que implicaría una afectación del derecho a la autonomía de las comunidades campesinas Mollochahua, Moro Alccasana, Jilayhua, Chicnayhua, en lo relacionado a la toma de sus decisiones ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.

Tabla 1. Análisis de afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades en el ámbito del BIP Molloqosi.
Tomado de Informe N° D00086-2019-DCP-HBC/MC.

Reunión Preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de la comunidad campesina Moro Alccasana el día 5 de julio de 2023. Dicha reunión tuvo por

objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Molloqosi, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Moro Alccasana, en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

El Plan de Consulta (Anexo 3) fue elaborado de manera participativa, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres. De esta manera, se consensuó el siguiente cronograma:

Etapas	Fecha	Lugar
Publicidad	8 de agosto de 2023	C.C. Moro Alccasana
Informativa	21 de septiembre de 2023	Sala comunal de la C.C. Moro Alccasana
Evaluación interna	5 de octubre de 2023	C.C. Moro Alccasana
Diálogo	19 de octubre 2023	Sala comunal de la C.C. Moro Alccasana

Tabla 2. Programación de las siguientes etapas del proceso de consulta previa

4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa

En esta etapa, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal cumplió con la entrega física a los representantes de la comunidad campesina Moro Alccasana los siguientes documentos (Anexo 4):

- Plan de Consulta
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Sitio Arqueológico Molloqosi.
- Expediente de declaratoria y expediente técnico del Sitio Arqueológico Molloqosi.
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español y quechua.

De igual manera, la información fue publicada en el portal institucional de consulta previa:

<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>

4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa

El taller informativo se realizó el día 21 de septiembre de 2023 en la casa comunal de la comunidad campesina de Molloqosi (Anexo 5). Tuvo como objetivo brindar información clara y precisa acerca de la medida administrativa motivo de consulta, sus implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas.

De la misma manera, se informó sobre las medidas de salvaguarda que se deben seguir para garantizar la debida conservación del monumento, así como los compromisos que debe asumir con respecto al área arqueológica de Molloqosi.

Como parte del taller informativo, la Dirección de Consulta Previa expuso sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas; mientras que el equipo técnico de la Dirección de Saneamiento Físico y Legal presentó la información sobre el objetivo de la delimitación y el contenido de la

resolución. Se presentó, además, el plano de la delimitación, haciendo una descripción general de los datos técnicos (área, perímetro y límites).

Asimismo, se puntualizó las posibles las posibles afectaciones que podrían darse a los derechos colectivos de la comunidad campesina Molloqosi luego de emitida la medida administrativa. Se resaltó que, el Ministerio de Cultura busca la protección y preservación del monumento, garantizando los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el ámbito. Por tal motivo, las actividades tradicionales que son realizadas dentro del polígono propuesto podrán continuar, sin perjuicio de los pueblos, siempre y cuando dichas actividades no impacten negativamente la conservación del monumento.

4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente

En esta etapa, la comunidad campesina Moro Alccasana realizó una asamblea comunal con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

La reunión de evaluación Interna se realizó el día 5 de octubre de 2023.

El acta de evaluación interna (Anexo 6) fue entregada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del presidente de la comunidad campesina de Moro Alccasana.

4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios

La reunión de diálogo estaba programada para el día 19 de octubre de 2023; sin embargo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano promotor la DSFL, comunicó al presidente de la comunidad campesina Moro Alccasana, mediante la Carta N° 320-2023-DSFL/MC (Anexo 7) del 12 de octubre de 2023, la postergación de dicha reunión.

Mediante Carta N° 017-2024-DSFL/MC del 29 de enero de 2024 (Anexo 8), se comunicó al presidente de la comunidad campesina Moro Alccasana el reinicio del proceso de consulta, convocando a la reunión de diálogo para el día 7 de marzo de 2024 desde las 8 am en el local comunal de la comunidad.

Por tal motivo, se suscribió la Adenda al Plan de Consulta, en donde se estableció la nueva fecha para la reunión de diálogo (Anexo 9)

En la etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El día 7 de marzo de 2024 en la casa comunal de la comunidad campesina de Moro Alccasana, se realizó la reunión de diálogo, participando de esta reunión los representantes acreditados de la comunidad campesina de Moro Alccasana y los representantes del Ministerio de Cultura (Anexo 10).

Antes de iniciar la reunión de diálogo con los representantes acreditados de la comunidad campesina Moro Alccasana, se llevó a cabo una reunión en la que se convocó a toda la comunidad a fin de dar un resumen de la medida administrativa, tomando en cuenta que había pasado varios meses desde el taller informativo, realizado en septiembre de 2023.

Este espacio sirvió para informar a la comunidad que, de emitirse la Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Sitio Arqueológico Molloqosi, el Ministerio de Cultura realizará la inscripción de la carga cultural a la Partida Registral N°11004390 que corresponde al territorio comunal de Moro Alccasana, y la inmatriculación del ámbito sin antecedente registral a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura.

En la reunión de diálogo participaron los representantes acreditados de acuerdo con su Acta de Evaluación Interna; sin embargo, de la lista solo estaban presentes ocho de ellos, solicitando que se puedan nombrar reemplazos por los señores Néstor Chañi Mendoza y Celso Choquemaque Aparicio. Por ello, la Comunidad Campesina Moro Alccasana acordó reemplazar a estos dos miembros faltantes por las siguientes personas (Anexo 11):

- Raúl Aparicio Puma DNI 40458426.
- Leoncio Huacarpuma Mogrovejo DNI 24878086.

Nro.	REPRESENTANTE	COMUNIDAD
1	Víctor Humberto Yépez Jara	Moro Alccasana
2	Julio Robert Aparicio Armas	
3	Raúl Aparicio Puma	
4	Leoncio Huacarpuma Mogrovejo	
5	Marcos Condo Quintanilla	
6	Lydia Cárdenas Calli	
7	Eudocia Cárdenas Chirme	
8	Zulma Zeballos Chuchullo	
9	Bautista Huacarpuma Mogrovejo	
10	Sesinia Cáceres Aparicio	

Tabla 3. Lista de representantes acreditados de la comunidad campesina Moro Alccasana

Sobre las propuestas de las comunidades vinculada a la medida administrativa motivo de consulta, planteadas en acta de evaluación interna, se establecieron tres acuerdos entre las partes (Tabla 4), culminando con la suscripción del acta de consulta (Anexo 12).

PUNTO	PROPUESTAS	ACUERDO
1	Una vez que inicie con el proyecto de restauración los primeros beneficiarios deben ser los miembros de las familias usufructuantes y la comunidad	Acuerdo N° 01: El Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, recomendará a las entidades públicas o privadas que tengan planificado realizar proyectos al interior del Sitio Arqueológico Molloqosi, la contratación de personal que pertenezca a la comunidad campesina de Moro Alccasana.
2	Que no se vean afectadas los usos y costumbres tales como las actividades agrícolas, actividades culturales y ganaderas de la comunidad, así como el respeto al medio ambiente y a los derechos fundamentales	Acuerdo N° 02: El Ministerio de Cultura, permitirá que los usos tradicionales se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento, como actividades culturales, pastoreo y agricultura -sin tractor y sin cercado-. No podrá ampliarse el área donde actualmente se realizan los usos tradicionales dentro del polígono del sitio arqueológico Molloqosi. En caso la Comunidad Campesina de Moro Alccasana desee realizar otra actividad dentro del polígono del sitio arqueológico Molloqosi deberá

		ser autorizada/coordinada por el órgano competente del Ministerio de Cultura.
3	<p>PROPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA</p> <p>Disponer la inscripción de la carga cultural de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en la partida N° 11004390, de titularidad de la comunidad campesina Moro Alccasana, y la primera inscripción de dominio (inmatriculación) a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura para el área sin antecedente registral.</p> <p>La carga de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, La Carga) consiste en solicitar la inscripción de La Carga (anotación) en la partida del predio o predios donde se ubica el bien inmueble prehispánico y se sujeta a las disposiciones de la normativa vigente que regule el Patrimonio Cultural de la Nación y las Intervenciones Arqueológicas. Esto significa que se inscribirá la carga cultural en la partida del territorio de la Comunidad Campesina de Moro Alccasana, y en caso desee realizar otra actividad que no sea uso tradicional en el predio del BIP Molloqosi deberá ser autorizada/coordinada por el Ministerio de Cultura.</p> <p>Asimismo, la carga cultural implica que toda actividad registral que realice la Comunidad Campesina Moro Alccasana fuera del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa deberá solicitar opinión al Ministerio de Cultura antes de presentar su expediente en Registros Públicos, de lo contrario se inscribirá la carga cultural en las partidas independizadas por la comunidad campesina.</p> <p>De otro lado, se inmatriculará el ámbito sin antecedente registral a favor del Estado con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura, y se inscribirá la carga cultural. La inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro de SUNARP, y se realiza con la primera inscripción de dominio. En ese sentido, para el caso del ámbito sin antecedente registral del Sitio Arqueológico Molloqosi, el Ministerio de Cultura dispondrá en la resolución viceministerial la primera inscripción de dominio del ámbito sin antecedente del bien inmueble prehispánico Molloqosi a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura.</p>	<p>Acuerdo N° 03:</p> <p>El Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, realizará la inscripción de la carga cultural de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en la partida N° 11004390, de titularidad de la comunidad campesina Moro Alccasana.</p> <p>En el área que no se encuentra inscrita en registros públicos a nombre de la Comunidad, el Ministerio de Cultura, dispondrá la primera inscripción de dominio (inmatriculación) a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura.</p>

Tabla 4. Acuerdos entre la comunidad campesina de Moro Alccasana y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (Anexo 12)

V. CONCLUSIONES

- a. Se ha concluido con las etapas de (1) identificación de la medida legislativa o administrativa, (2) identificación de los pueblos indígenas u originarios, (3) publicidad de la medida legislativa o administrativa, (4) información sobre la medida legislativa o administrativa, (5) evaluación interna, (6) proceso de diálogo del proceso de consulta previa sobre los proyectos de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultura de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Molloqosi, ubicado en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con la comunidad campesina de Moro Alccasana.

- b. Se suscribió el acta de consulta, logrando el objetivo establecer el espacio de diálogo con los representantes de la comunidad campesina de Moro Alccasana, quienes se mostraron de acuerdo con la medida administrativa motivo del proceso de consulta y se llegó a tres acuerdos entre la comunidad consultada y el Ministerio de Cultura.

VI. RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda continuar con el proceso de presentación del proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultura de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Molloqosi, ubicado en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco, tomando en consideración lo expuesto.
- b. Se recomienda remitir el presente informe en copia a la Dirección de Consulta Previa solicitando, además, la asistencia técnica para realizar la implementación y seguimiento de los acuerdos suscritos.
- c. Se recomienda remitir el presente informe en copia a la comunidad campesina de Moro Alccasana.

VII. LISTA DE ANEXOS

Nro. Anexo	Contenido
1	Registro Fotográfico
2	Informe N° D00086-2019-DCP-HBC/MC
3	Plan de Consulta
4	Cargos de entrega de documentación a los representantes de la comunidad campesina Moro Alccasana (Etapa de Publicidad)
5	Lista de asistencia a talleres informativos (Etapa Informativa)
6	Acta de evaluación interna de la comunidad campesina Moro Alccasana (Etapa de Evaluación Interna)
7	Carta N° 320-2023-DSFL/MC
8	Carta N° 017-2024-DSFL/MC
9	Adenda al Plan de Consulta
10	Lista de asistencia a la reunión de diálogo
11	Acta de nuevos acreditados a reunión de dialogo
12	Acta de consulta